

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 208723 de la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de la Delegación de Educación, para actividades extraescolares, líneas 1 y 2, año 2026. (Expte. 4433/2026).

BDNS (Identif.): 898592.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898592>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, A LAS AMPAS PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO, LÍNEA 3, AÑO 2026. (EXPTE. 4498/2026)

1.—Objeto y finalidad.

1.1.- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 62 de 31 de marzo de 2026, tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Educación a las AMPAS, línea 3, para el curso académico 2025/2026.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es financiar a las AMPAS para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.

2.—Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las AMPAS que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritas en el Registro de Asociaciones.
- b) Que el centro de referencia de la asociación sea un Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No podrán concurrir a esta convocatorias las AMPAS de los IES que ya sean beneficiarias de otras subvenciones para proyectos similares.

3.—Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.

Queda recogido los gastos subvencionables de la línea 3, en la base 4 de las bases reguladoras.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece el siguiente crédito para la línea 3 de la subvención:

— Línea 3: 90.000,00 €.

4.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5.—Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo III Línea 3) tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto socioducativo, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

6.—Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

7.—Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 9 de las bases reguladoras. El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

8.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones y premios concedidos se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad o persona indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.



9.—*Plazo de justificación de la subvención concedida.*

El plazo para la presentación de la justificación para la línea 3 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

10.—*Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 62 de 31 de marzo de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.

11.—*Protección de datos.*

Se estará a lo dispuesto en la Base 17 de las Bases reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2026, conforme al texto que consta en el expediente 10099/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV -4L7MHXSE77EYHQPSS6Y36LJ5 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 62 de 31 de marzo de 2026.

Alcalá de Guadaíra a 14 de abril de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

